

NUMERO 11.523

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

EDICTO

Modificación delegaciones en los concejales

D. Sergio Bueno Illescas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, he resuelto:

Primero.- Realizar una redistribución de delegaciones en los concejales de la siguiente forma:

- En el ámbito de asuntos sobre juventud que hasta la fecha tenía atribuida D. Raúl Romero Jiménez, mediante resolución de 31 de mayo de 2005, pasan a ser competencia de D^a Ana Bella Camacho Rodríguez.

Segundo.- Las facultades que se delegan son de estudio, informe y propuesta en las materias que se delegan.

Tercero.- Conforme al art. 44.2 del ROF, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Santa Fe, 4 de octubre de 2006.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 11.642

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

EDICTO

Modificación de los estatutos del Consejo Local de la Mujer

D. Jorge Rodríguez Rincón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de dos mil seis, acordó por unanimidad la modificación del Reglamento del Consejo Local de la Mujer de La Zubia con la inclusión y modificación de los artículos que a continuación se relacionan:

Artículo 5.-

Añadir:

d) Las delegaciones locales de asociaciones o entidades de ámbito superior.

e) Las asociaciones con sede y ámbito de actuación en el municipio.

Artículo 6.2

Añadir:

c) Tener reconocida estatutariamente o por acuerdo de sus órganos de gobierno una vocalía de mujer o igualdad.

d) Llevar al menos un año desarrollando su actividad en el municipio.

e) El 75% de los/as afiliados/as de los apartados d) y e) del artículo 5, deberán ser residentes en La Zubia.

Artículo 7.-

Añadir:

f) Documento acreditativo del porcentaje de afiliación local.

g) Documento acreditativo de la fecha de creación en el municipio.

Modificar el apartado a)

a) Estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo la vocalía de mujer o igualdad.

Artículo 12.1.-

Añadir apartado b)

Art. 12.1.

a) La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidenta, la Vicepresidenta, cuatro vocales elegidas de entre la asamblea y en representación de las asociaciones de mujeres, 1 vocal más por cada una de ellas, elegidas por designación directa.

b) Cuando se produzcan nuevas incorporaciones de Asociaciones de Mujeres al Consejo Local de la Mujer, por cada designación directa, será elegida democráticamente por la asamblea general una vocal más.

La Zubia, 9 de octubre de 2006.-El Alcalde, fdo.: Jorge Rodríguez Rincón.

NUMERO 11.498

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

EDICTO

Contrato de explotación de quiosco-bar.

D. José Miguel Muñoz Ortigosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER: Que en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el 29 de septiembre en segunda convocatoria, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la concesión para la explotación de quiosco-bar, de propiedad municipal, siendo el anuncio de licitación del contrato el que sigue:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Zafarraya.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 3/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: La concesión de la explotación del quiosco-bar municipal.

b) Lugar de ejecución: Zafarraya.

c) Plazo de ejecución: un año, prorrogable a un máximo de cuatro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.